



DENANZA



22 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-17

229-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA PERMISO PRECARIO Y PROVISORIO USO DE ESPACIO DOMINIO MUNICIPAL

#### ANTECEDENTES

Ley Provincial 2629.

Licitación Pública 014/87.

Ordenanza 606-CM-96.

Resolución 833-I-2013.

Expte. 041-14 caratulado: Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Emprendimientos Bariloche S.A. s/ Ley 2629 (desocupación de inmuebles de propiedad del Estado provincial y municipal).

Artículo 38, inciso 7, de la Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2452-CM-13.

Ordenanza 2729-CM-16

Permiso precario y provisorio de uso de espacio de dominio municipal.-

#### FUNDAMENTOS

Lo cierto es que consecuencia de las obras que se están llevando adelante sobre la calle Bartolomé Mitre de nuestra Ciudad, se ha disminuido en forma considerable los espacios destinados al estacionamiento de vehículos, siendo tal circunstancia un problema que debe resolverse en el corto plazo.-

A ello se adiciona el notable incremento en el parque vehicular que circula en nuestra localidad con más el aumento sustancial de los turistas que nos visitan utilizando como medio de transporte el automóvil.-

Todas estas circunstancias han generado graves complicaciones en el estacionamiento en el radio céntrico, razón por la cual, y en cumplimiento del deber de velar por la seguridad y tranquilidad pública, el Municipio encaró a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano diferentes gestiones para el reordenamiento vehicular en materia de estacionamiento.-

Luego de diversas variables analizadas, se consideró que el Playón de estacionamiento del Puerto San Carlos resulta ser un lugar apto y susceptible de cumplir con tales objetivos.-

Bajo esta perspectiva, resulta necesario dejar establecido que la Municipalidad de Bariloche en el marco de las actuaciones caratuladas: "MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/



DENANZA



propiedad del Estado Provincial y Municipal)” ha recuperado el área de Puerto San Carlos; la que se asienta sobre inmuebles de propiedad exclusiva del dominio del estado municipal, de manera tal que es una obligación ineludible de su Gobierno, arbitrar los recaudos y acciones a su alcance en pos de garantizar el uso y la explotación del área de manera tal que no afecte al bien común sino que se contribuya a su concreción.-

Que en dicho marco, y en uso de las atribuciones previstas en el art. 51 inc 14 de la carta Orgánica, se convino en otorgar un PERMISO PRECARIO a la firma POWERLINK SRL para el uso y explotación de un espacio de dominio público municipal en el área de Puerto San Carlos, denominada “El Playón”, para la realización de obras y explotación de la actividad de estacionamiento.-

Resulta asimismo necesario remarcar que la firma PERMISIONARIA suscribió oportunamente un permiso precario respecto de la Planta inferior del Inmueble del Puerto San Carlos, locales, depósitos y oficinas ubicadas en el entrepiso y posteriormente por las Amarras, los que fueron debidamente ratificados por Ordenanza 2729-CM-2016.- Dicho permiso fue otorgado, de acuerdo a los términos del mismo, a fin de morigerar la situación del permisionario a la luz de su fallida relación locativa con la ex concesionaria del área y mantener las fuentes laborales de las personas.-

Asimismo, el contrato que oportunamente vinculaba al actual permisionario con la firma Emprendimientos Bariloche S.A. le otorgaba el derecho a utilizar espacios de estacionamiento en el Playón *en la cantidad que las normas así lo requieran para su habilitación comercial*; lo que en la práctica se traduce en doscientas cuarenta y siete (247) plazas de estacionamiento; las que se acotan a un espacio temporal de 4 horas diarias.-

Por su parte, el permiso oportunamente aprobado por Ordenanza 2729-CM-16 incluyó dentro de las obras a realizar por parte del PERMISIONARIO, el estacionamiento medido, bajada asfaltadas, muros laterales, señalización horizontal, barrera de acceso, delimitación perimetral y base de estacionamiento de ripio del Playón.-

Por tales motivos, se le otorgó el permiso de explotación a la firma POWERLINK SRL cuya vigencia se extiende por el plazo de 30 (treinta) meses a contar desde que la Playa de estacionamiento se encuentre debidamente habilitada para prestar el servicio, siendo el permiso únicamente un acto de tolerancia de la administración municipal, pudiendo disponer la baja en cualquier momento.-

El valor locativo del permiso se canjea por la ejecución de las obras indicadas en la cláusula quinta del convenio que se adjunta, de acuerdo a las exigencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano, debiendo contar asimismo con un servicio de combi para las horas de mayor ocupación, que traslade a las personas que estacionen, desde el Playón hasta la intersección de Mitre y Quaglia y viceversa, de acuerdo al circuito estipulado.-

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Chamatrópulos y Secretario de Desarrollo Urbano, Ing. Marcelo Ruival.

El proyecto original N° /17 fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



DENANZA



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el permiso precario y provisorio de uso de espacio de dominio municipal, celebrado con la firma Powerlink SRL, de fecha 5 de diciembre de 2016 y que se adjunta a la presente ordenanza como Anexo I.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Lt. CARLO CHINTROPULOS  
Intendente Municipal  
Municipio de San Carlos de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUGO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche